



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

"Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que al respecto resulta de relevancia indicar que el Acuerdo Superior No. 026 de 2000, crea el Sistema de Investigación en la Universidad de los Llanos, definiendo a través de su artículo 10 la composición del Consejo Institucional de Investigaciones, en el cual no se determina la participación directa de estudiantes y egresados.

Que en consecuencia el Acuerdo Superior No. 001 de 2026, modifica la conformación del Consejo Institucional de Investigaciones por medio de su artículo 1, en donde se establece para la nueva composición la siguiente:

"Artículo 10. Del Consejo Institucional de Investigaciones. El Consejo Institucional de Investigación estará conformado por:

(...)

- 5. Un (1) Representante de los Estudiantes, elegido entre las Representaciones de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad. Este representante será elegido por un periodo de dos años.***

(...)."

Que adicionalmente se tiene respecto de la presente convocatoria que el Acuerdo Superior No. 021 del 09 de septiembre de 2002 crea el Sistema de Proyección Social en la Universidad de los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

"Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Llanos, definiendo a través de su artículo 9 la composición del Consejo Institucional de Proyección Social, en el cual no se determina la participación directa de estudiantes y egresados.

Que de esta forma, el Acuerdo Superior No. 002 de 2026, modifica la conformación del Consejo Institucional de Proyección Social por medio de su artículo 1, en donde se establece para la nueva composición la siguiente:

"ARTÍCULO 9°. Conformación del Consejo Institucional de Proyección Social

(...)

7. **Un Representante de los Estudiantes, elegido entre los Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad; este representante será elegido por un periodo de dos años.**

(...)."

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del estamento estudiantil respecto de aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad con el propósito de elegir sus representantes institucionales ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social que presentan vacancia definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos con el propósito de postularse y elegir su representante ante:

- Consejo Institucional de Investigaciones.
- Consejo Institucional de Proyección Social

Artículo 2. Periodo. El presente proceso eleccionario se efectuará con el propósito de culminar el periodo institucional 2025-2026, por lo cual, quienes resulten electos a través de este ejercerán la representación estudiantil desde la fecha en la que se expida la credencial de elección y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos a saber:

- a) Ser Estudiante activo.
- b) Ser Representante ante algún Consejo de Facultad.
- c) No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
- d) No encontrarse sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.
- e) No podrá tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitoras y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse y ser aportados por los al momento de su inscripción así:

- 1. Aquel contenido en el literal **a** mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces.
- 2. Aquel contenido en el literal **b** mediante certificación expedida por la Secretaria General.
- 3. Aquel contenido en el literal **c**, mediante certificación judicial vigente expedida por la Policía Nacional.
- 4. Aquel contenido en el literal **d**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y, mediante certificación vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- 5. Aquel contenido en el literal **e**, mediante declaración escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 3º. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4. Inscripción de candidatos. La inscripción de aspirantes se realizará **del 17 al 18 de septiembre de 2026, de forma presencial** en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaria General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona y **de forma virtual**, entre las 8 am del 17 de septiembre y las 04:30 pm del 18 de septiembre de 2026, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

“Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Parágrafo: No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 5. Hoja de vida. Al inscribirse los aspirantes podrán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual, los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 6. Modificación de la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar los días **21 y 22 de septiembre de 2026**, de forma presencial entre el 21 y el 22 de septiembre de 2026, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona y de forma virtual, entre las 8 am del 21 de septiembre y las 04:30 pm del 22 de septiembre de 2026, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co.

Parágrafo: No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 7. Remisión de documentos al Consejo Electoral Universitario. El **día 23 de septiembre de 2026** la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El **día 24 de septiembre de 2026**, se realizará: **(i)** la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes por parte del Consejo Electoral Universitario y, **(ii)** autorización de la candidatura de quienes cumplan tales requisitos.

De lo anterior, se extenderá un acta donde se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados.

Artículo 9. Publicación de acta de verificación de requisitos y lista de candidatos. El **día 25 de septiembre de 2026** se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta que contenga los resultados de la verificación de requisitos y la lista definitiva de los candidatos autorizados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

"Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Artículo 10. Censo electoral. La Secretaría General acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo: El censo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 11. Campaña electoral. Conforme al artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone, que la campaña electoral se realizará desde el **26 al 29 de septiembre de 2026.**

Artículo 12. Electores. Conforme lo dispuestos en los artículos 1° de los Acuerdos Superiores No. 001 y 0021 de 2026, los Representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional de Investigaciones y el Consejo Institucional de Proyección Social, son elegidos por:

1. El Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud,
2. El Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas,
3. El Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería,
4. El Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación,
5. El Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Artículo 13. Lugar, fecha y hora de la elección. La elección se realizará en la Sala de Juntas del Auditorio Eduardo Carranza de la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, el **5 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.**

Artículo 14. Sistema de votación. Será aquel establecido por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución Superior.

Artículo 15. Publicación acta de elección. El **6 de septiembre de 2026**, a través de la página web institucional de la Universidad de los Llanos, se efectuará la publicación del acta, la cual deberá estar suscrita por el Presidente y Secretario(a) del Consejo Electoral.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral No. 1704 de 2026
(04 de septiembre)

"Por medio de la cual se convoca al estamento Estudiantil representado por aquellos que ostenta la calidad de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones y Consejo Institucional de Proyección Social, para la culminación del periodo institucional 2025-2026.

Artículo 16. Entrega de credencial. La declaratoria de electo y entrega de la credencial se hará por el Consejo Electoral Universitario **el 07 de septiembre de 2026** a las 10:00 a.m. en la Secretaría General.

Artículo 17. Logística. La Secretaría General junto con el Consejo Electoral, dispondrán la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 18. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 19. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 04 de septiembre de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Ajustó: A.A - Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: N.C - Secretaría General.